

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2017-00302-00
DEMANDANTE : ADELAIDA GARCÍA DÍAZ
DEMANDADO : JAIRO HUMBERTO CHITIVA ROBAYO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por la parte demandada, observa el juzgado que lo pretendido debe resolverse en el proceso Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico con radicado 73001311000320050046500, donde se fijó la cuota alimentaria.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Por secretaría desglósense los documentos y el memorial aportados por el señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ROBAYO y agréguense al proceso 73001311000320050046500 para que allí se resuelva la petición a que se refieren los mismos.

CÚMPLASE

La Juez,

JAVAZ

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Ibague - Tolima

Código de verificación: **453665d66e9d285e495d0b6dbef408323edaae704b29c8bafad0248b3836cb55**

Documento generado en 08/02/2022 09:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>